

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No 3-1-108585 quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO CALINC 025**, identificado con NIT. 901593243-5, consorcio integrado por: *i)* **CALINC S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 900.173.496-6, con un porcentaje de participación del 50%, y *ii)* **INCORDIS S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 900.544.313-1, con un porcentaje de participación del 50%, **CONSORCIO** representado por **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.613.787, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** administrado previamente por **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.** y la sociedad **CONSORCIO CALINC 025**, celebraron el **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022** cuyo objeto es: realizar **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos: **“CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo general del contrato es de OCHO (8) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto.**



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II de cada proyecto con mayor plazo.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (03) meses y Quince (15) días calendario	

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	OCHO (8) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (03) meses y Quince (15) días calendario	

(...)"

- De acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.585.000.000,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización,





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-O-025-2022.

- El día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO GLOBAL del CONTRATO** y las **ACTAS DE INICIO ETAPA 1** de los proyectos **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** y **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, estableciendo como fecha de terminación de la ETAPA 1 el tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y como fecha de terminación del contrato el día diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023).
- El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585**, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**.
- Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONTRATO DE OBRA PAF-EUC-O-025-2022		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSÍ No. 01.	08 /11/2022	Modificó: Clausula Tercera. – Valor del Contrato, así: 1. Se modifican las áreas de los ítems 1,2 y 3 de los proyectos Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización El Poporo en el municipio de Montenegro, y Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Portal de Balcones Etapa 2, del departamento del Quindío. 2. Se eliminan los ítems 4 y 5 del



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

		<p>proyecto Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización El Poporo en el municipio de Montenegro, y el ítem 4 del proyecto Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Portal de Balcones Etapa 2, del departamento del Quindío.</p> <p>3. Se incluyen los siguientes ítems Piso en caucho Zona de Juegos (3cm) y Piso en caucho Zona de Juegos (8cm) a los proyectos Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización El Poporo en el municipio de Montenegro, y Parque Recreo Deportivo localizado en la urbanización Portal de Balcones Etapa 2, del departamento del Quindío.</p>
--	--	---

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE TERMINACIÓN – ETAPA 1	10/11/2022	Se estipula como fecha de terminación de la Etapa I el día 03/12/2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN – ETAPA No. 01.	15/11/2022	Se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato el día 15/11/2022.
ACTA DE INICIO ETAPA 02	16/11/2022	Se suscribe Acta de Inicio a la etapa II. Fecha de Terminación de Etapa II: 03/03/2023
SUSPENSIÓN No. 1	23/12/2022	Termino de suspensión: Un (01) mes Inicio suspensión: 23/12/2022 Fecha estimada de terminación: 23/01/2023

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

ACTA DE REINICIO No. 01	24/01/2023	Reinicio: 24/01/2023 Terminación contractual: 03/04/2023
--------------------------------	------------	---

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE TERMINACIÓN – ETAPA 1	10/11/2022	Se estipula como fecha de terminación de la Etapa I el día 03/12/2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN – ETAPA No. 01.	15/11/2022	Se suscribe acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato el día 15/11/2022.
ACTA DE INICIO ETAPA 02	16/11/2022	Se suscribe Acta de Inicio a la etapa II. Fecha de Terminación de Etapa II: 03/03/2023

7. Mediante oficio de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA** se pronunció por medio del oficio bajo referencia; **OF-PAF-EUC-O-025-2022-105**, en los siguientes términos:

“Mediante la presente se solicita la prórroga No1. Al contrato de obra No. PAF-EUC-O-025-2022 por un término de un (1) mes y quince (15) días, basados en los siguientes acontecimientos ocurridos durante la ejecución de la Etapa II en el municipio de Calarcá y Montenegro, departamento del Quindío como se enuncia a continuación:

- 1. Durante los meses de noviembre, diciembre del 2022 y enero del 2023 se presentaron precipitaciones diarias variando su intensidad en donde se puede apreciar el empozamiento del agua y el aumento del nivel freático del terreno.*
- 2. De igual forma para el municipio de Montenegro se presentaron precipitaciones para los meses de noviembre, diciembre y enero (Ver Ilustración 5 hasta la ilustración 7), se puede apreciar el estado del suelo y/o terreno que se tenía en Montenegro en el mes de noviembre, diciembre y parte de enero.*
- 3. Debido a los episodios de lluvia presentados en estos meses como se nombró anteriormente, se presentaron retrasos en el suministro de materiales de río, para el*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

desarrollo normal de las actividades entre ellos, rajón, arena para sello, subbase y triturado.

4. *Por otro lado, debido a la ola invernal no fue posible realizar la disposición final del material de excavación en el botadero autorizado, debido a que dicho material no es aceptado por la entidad debido a que no pueden realizar la compactación del mismo.*
5. *Adicionalmente a ello, me permito presentar el Boletín Agro meteorológico Cafetero, de los meses de noviembre del 2022 a enero de 2023, generado por CENICAFÉ y la federación Nacional de Cafeteros de Colombia, este boletín es una publicación mensual, donde se podrá encontrar la información climática para la región cafetera de Colombia para cada uno de los meses del año.*
6. *De acuerdo al estudio geotécnico realizado durante la Etapa I, se pudo observar que en el municipio de Calarcá donde se va a realizar el SRD, en su mayoría de zonas cuenta con un suelo de llenos de limos como se puede ver en la ilustración 11 (Ver ilustración 11) enuncia que el estrato No. 1 con un a profundidad de 2.50 metros cuenta con un relleno de limos negros de plasticidad media con consistencia blanda y el estrato No. 2 con una profundidad de 10.00 metros cuenta con un relleno de limos grises de plasticidad media alta y consistencia media, lo cual al entrar en contacto con el agua de las precipitaciones, generan que la labor con la maquinaria y el desplazamiento de las mismas sea una tarea imposible y posteriormente generan retrasos en la ejecución de la Etapa II del presente proyecto.*
7. *Así mismo en el municipio de Montenegro, en la ilustración 12 (Ver Ilustración 12) se aprecia que en el estrato No.1 con una profundidad de 1.00 metro se encontró un relleno de limos de plasticidad media, como se mencionaba anteriormente, lo cual, al entrar en contacto con el agua de las precipitaciones, generan que la labor con la maquinaria y el desplazamiento de las mismas sea una tarea imposible y posteriormente generan retrasos en la ejecución de la Etapa II del presente proyecto. Sin embargo, cabe resaltar que ente terreno se encontró presencia de basura.*
8. *El día jueves 15 de diciembre de 2022 en el municipio de Montenegro se estaban realizando labores de Excavación con maquinaria en el lugar donde se construirá la cancha sintética del proyecto, en esta zona se encontraron 5 pozos de alcantarillado tanto pluvial como sanitario, esto fue informado a la entidad y ocasionó que las actividades fueran suspendidas entre el momento que se evidencio la situación y el día que la entidad autorizo la suspensión del contrato. Así mismo una vez se reinicio el contrato la comunidad por el inconformismo que tenía destruyo parte del cerramiento y la valla y debido a esto se perdió tiempo durante el reinicio donde se realizaron actividades preliminares nuevamente y esto nos ha continuado afectando el desarrollo normal de las actividades, por eso no hemos podido mitigar el atraso de la manera que lo teníamos presupuestado.*





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

Con base en lo anteriormente manifestado, amablemente, solicitamos la prórroga del contrato N° PAF-EUC-O-025-2022, con una duración de un (1) mes y quince (15) ... y como contratistas aceptamos y asumimos el costo por la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo solicitado y se autoriza a la entidad contratante de realizar el respectivo descuento en la última acta por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34.450.500) correspondiente al proyecto de Calarcá y TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34.450.500) correspondiente al proyecto de Montenegro.”

8. Mediante oficio de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** se manifestó mediante oficio con referencia No. **FDT-CIQ-137** del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

“En atención al oficio OF-PAF-EUC-O-025-2022-105 y los comunicados allegados por correo electrónico el pasado 07 de febrero de 2023, la documentación complementaria enviada el 10 de febrero de 2023 y los ajustes enviados el 17 de febrero de 2023, esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del contrato de interventoría No. PAC-EUC-I-104-2022, como primera medida del análisis a su solicitud se permite aclarar lo siguiente:

Sin perjuicio a las dos solicitudes formales en los que se han generado apremios de multa por los constantes atrasos presentados en cada uno de los frentes de los municipios objeto de intervención, los cuales son inherentes al estudio y justificación de la presente solicitud de prórroga, pues como se ha esbozado en los diferentes informe emitidos por esta interventoría con anterioridad y atendiendo los siguientes preceptos del Consejo de Estado¹ ha definido la Multa como “aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual” de igual forma “La multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista”, no se podrá entender que el presente informe exonera de responsabilidad al contratista de obra sobre los retrasos injustificados e imputables al contratista de obra que dieron origen a estos dos apremios.

Dicho lo anterior, si bien es cierto la ola invernal presentada en el país en los periodos noviembre 2022, diciembre 2022 y enero 2023, tuvieron un factor de influencia en la zona donde se está adelantado las obras, bajo el principio de proporcionalidad y razonabilidad al analizar dicho aspecto se puede deducir que dicha circunstancia (condiciones climáticas) no justifica la totalidad del tiempo de prórroga solicitada, motivo por el cual, se entiende que bien los atrasos



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

presentados en los frentes de obra de Calarcá y Montenegro del contrato de obra PAF-EUC-O-025-2022, son imputables al contratista de obra, después del análisis presupuestal, cronograma y los planes de contingencia implementados por el contratista para el avance actual, que se encuentra los frentes de obra, atendiendo que la situación jurídica del contrato, se encuentra en curso dos apremios, en aras de no generar un mayor desequilibrio contractual y poder cumplir con el objeto contractual para "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", la interventoría del contrato recomienda y solicita a FINDETER otorgar una prórroga para los frentes de trabajo de Calarcá y Montenegro que son parte del contrato de obra PAF-EUC-O-025-2022, por un periodo de un (1) mes y quince días para cada uno de los frentes de trabajo, sin perjuicio de seguir con el trámite los procesos jurídicos que se llevan en curso en el contrato No. PAF-EUC-O-025-2022.

Por último, como quiera que el contratista en su documento informa que pagara el valor adicional para el acompañamiento de la interventoría donde se discrimina el valor para cada uno de los frentes por el tiempo de un mes y quince días, es pertinente que se realice los trámites legales a fin de legalizar dicha situación a favor de la firma interventora.

Se incluye dentro de los documentos remitidos por el contratista, el plan de compras, materiales, equipos y programación de obra de cada uno de los frentes. (...)"

Aunado a lo anterior, mediante oficio de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA ratifico su decisión de prórroga bajo** oficio con referencia No. **FDT-CIQ-141** del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo remitido en el oficio FDT-CIQ-137, donde esta interventoría emite concepto favorable a la prórroga del contrato de obra No. PAF-EUC-O-025-2022 de los frentes de Montenegro y Calarcá, se requiere a FINDETER la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No PAF-EUC-I-104-2022, por un término de un (1) mes y quince (15) días.

El valor de la interventoría para cada uno de los frentes del contrato por este periodo es el siguiente:

*Frente de Calarcá · costo \$34.450.500, el valor incluye el IVA
Frente de Montenegro costo \$34.450.500, el valor incluye el IVA*

Se anexan los formatos donde se discrimina el valor de cada uno de los frentes del contrato de interventoría.



OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

B. Etapa #1: INTERVENTORÍA A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CIERRE CALARCA																
Item	Descripción (Corresponde a los ítems a producir contratados)	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Costo Contrato	Valor Unitario	Valor Total	Acumulado Anterior	Presente Mes	Acumulado Total	Acumulado Anterior	Presente Mes	Valor total acumulado	Cantidad	Valor
1	Director de Interventoría / Obra	MES	1,50	2.250.000,00	3.375.000,00											
2	Residente de Interventoría	MES	1,50	10.500.000,00	15.750.000,00											
3	Especialista Estructural	MES	1,50	250.000,00	375.000,00											
4	Especialista en Geotecnia	MES	1,50	250.000,00	375.000,00											
5	Especialista Hidrosanitario	MES	1,50	225.000,00	337.500,00											
6	Especialista Eléctrico	MES	1,50	225.000,00	337.500,00											
7	Profesional Social	MES	1,50	1.475.000,00	2.212.500,00											
8	Arquitecto Diseñador	MES	1,50	200.000,00	300.000,00											
9	Especialista en Ambiental	MES	1,50	225.000,00	337.500,00											
10	Profesional de Seguridad Industrial	MES	1,50	2.250.000,00	3.375.000,00											
11	Profesional de Costos y presupuesto	MES	1,50	175.000,00	262.500,00											
Subtotal etapa 2					27.637.500,00											
Personal Técnico																
Profesional de Apoyo* Profesional del sector público		MES	1,50	875.000,00	1.312.500,00											
Subtotal Personal Técnico					1.312.500,00											
Otras Costos Directos																
Bienes, útiles e insumos		MES		728.645												
Salarios e honorarios		MES		900.000												
Subtotal Otros Costos Directos																
Valor Costo Etapa #1					28.950.000,00											
IVA 19%					5.500.500,00											
Valor Total Costo Etapa #1 (R) (R)					34.450.500,00											
Valor Total Costo Etapa #1 (R) y Etapa #2 (R) (R)					34.450.500,00											

B. Etapa #2: INTERVENTORÍA A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CIERRE MONTENEGRO																
Item	Descripción (Corresponde a los ítems a producir contratados)	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Costo Contrato	Valor Unitario	Valor Total	Acumulado Anterior	Presente Mes	Acumulado Total	Acumulado Anterior	Presente Mes	Valor total acumulado	Cantidad	Valor
1	Director de Interventoría / Obra	MES	1,50	2.250.000,00	3.375.000,00											
2	Residente de Interventoría	MES	1,50	10.500.000,00	15.750.000,00											
3	Especialista Estructural	MES	1,50	250.000,00	375.000,00											
4	Especialista en Geotecnia	MES	1,50	250.000,00	375.000,00											
5	Especialista Hidrosanitario	MES	1,50	225.000,00	337.500,00											
6	Especialista Eléctrico	MES	1,50	225.000,00	337.500,00											
7	Profesional Social	MES	1,50	1.475.000,00	2.212.500,00											
8	Arquitecto Diseñador	MES	1,50	200.000,00	300.000,00											
9	Especialista en Ambiental	MES	1,50	225.000,00	337.500,00											
10	Profesional de Seguridad Industrial	MES	1,50	2.250.000,00	3.375.000,00											
11	Profesional de Costos y presupuesto	MES	1,50	175.000,00	262.500,00											
Subtotal etapa 2					27.637.500,00											
Personal Técnico																
Profesional de Apoyo* Profesional del sector público		MES	1,50	875.000,00	1.312.500,00											
Subtotal Personal Técnico					1.312.500,00											
Otras Costos Directos																
Bienes, útiles e insumos		MES		922.399												
Salarios e honorarios		MES		1.341.545												
Subtotal Otros Costos Directos																
Valor Costo Etapa #2					28.950.000,00											
IVA 19%					5.500.500,00											
Valor Total Costo Etapa #2 (R) (R)					34.450.500,00											
Valor Total Costo Etapa #1 (R) y Etapa #2 (R) (R)					34.450.500,00											

9. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se pronunció en los siguientes términos:

“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

El concepto de la supervisión se emite en consideración a lo manifestado por la interventoría y con fundamentos en los siguientes argumentos:

- Lo previsto en la **CLÁUSULA TRIGESIMA** y **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** de los contratos de obra e interventoría respectivamente, las cuales indican que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA.*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.

- *Que la interventoría ha remitido copia a Findeter de los comunicados presentados por el contratista respecto a la solicitud de prórroga y este a su vez a enviado la aprobación de dicha solicitud junto a la prórroga y adición al contrato de interventoría, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto para tales efectos.*
- *Que la prórroga solicitada se presenta teniendo en cuenta que el contratista se encuentra atrasado en sus actividades producto de la no atención y cumplimiento oportuna de sus obligaciones por lo que a la fecha presenta una ejecución de 34.28% para el proyecto de Calarcá y de 9.26% para el proyecto de Montenegro evidenciando un atraso que cuyo valor en días se equipara al mes y 15 días de prórroga solicitados.*
- *Que la supervisión ha adelantado mesas de trabajo junto con el consorcio y sus representantes legales tanto de obra como interventoría, con el fin de conminar al contratista a la entrega del proyecto en el tiempo contractual o en su defecto realizar e implementar planes de contingencia tendientes a minimizar el atraso.*
- *Que, en virtud de los atrasos presentados desde el inicio de la etapa de obra, desde la supervisión se promovió un procedimiento de incumplimiento por el atraso presentado en ambos proyectos para el corte entre el 16 de noviembre y el 4 de diciembre. Respecto del apremio No 1, se instruyó su aplicación en Comité Fiduciario No. 259 del 23 de febrero de 2023 y se ratificó su aplicación mediante Comité Fiduciario del 3 de marzo de 2023 por el valor de \$ \$44.170.423,38.*
- *Que teniendo en cuenta los atrasos presentados de los dos proyectos para el corte del 5 de diciembre al 29 de enero de 2023. Respecto del apremio No 1, se instruyó su aplicación en Comité Fiduciario No. 259 del 23 de febrero de 2023, y a la fecha se encuentra pendiente resolver reclamación contra la medida impuesta.*
- *Así mismo, es pertinente señalar que el contrato PAF-EUC-O-025-2022 CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en su numeral 21 indica que el contratista de obra deberá “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA. Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en*





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen”

- *Que conforme la solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada por la interventoría y teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de obra, para esta supervisión es procedente la prórroga por un (1) mes y quince (15) días los contratos de obra e interventoría del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DE QUINDIO y la adición al contrato de interventoría por valor de \$34.450.500 pesos por la mayor permanencia, la cual será asumida por contratista de obra.*
- *Que conforme la solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada por la interventoría y teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de obra, para esta supervisión es procedente la prórroga por un (1) mes y quince (15) días los contratos de obra e interventoría del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO y la adición al contrato de interventoría por valor de \$34.450.500 pesos por la mayor permanencia, la cual será asumida por contratista de obra.*
- *Que conforme lo manifestado por la interventoría y la programación de obra allegada con el aval, el plazo de prórroga solicitado es el necesario y suficiente para llevar a buen término ambos proyectos.*
- *Que los valores presentados por la interventoría para efectos de su mayor permanencia se encuentran soportados conforme se soporta con el anexo del comunicado de la interventoría, donde se tiene en cuenta el formato 4 de la propuesta económica, con los ajustes de acuerdo a las necesidades particulares conforme el tiempo de prórroga solicitado.*
- *La interventoría conforme al análisis de la programación de obra presentada por el contratista ha emitido concepto favorable con relación a que es viable ejecutar y concluir las actividades pendientes dentro de un (1) meses y quince (15) días previstos para la prórroga para cada uno de los proyectos. En ese orden de ideas, esta supervisión, basada en el concepto y aprobación dado por la interventoría, considera necesario establecer unas condiciones claras y precisas para el futuro de los proyectos en cuanto a la configuración de nuevos atrasos, de manera que, sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato y teniendo como elemento de referencia el flujo de inversión, una vez se adviertan desviaciones en el cumplimiento de la programación de obra que sean iguales o superiores al 4%, se deberá*





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

dar inicio a los procesos de apremio conforme a la cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”.

- *Que de cara a la necesidad de llevar a buen término ambos proyectos durante la vigencia del contrato de obra, es necesario y procedente otorgar la prórroga solicitada por el contratista de obra, sin que esto genere erogación alguna por parte de la entidad contratante. Lo anterior por cuanto los atrasos presentados por el contratista corresponden a situaciones imputables en su totalidad al contratista de obra, conforme a las disposiciones previstas en el contrato de obra y la asignación de riesgos realizada en la matriz de riesgos y que hace parte integral del contrato.*

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

- *Prorrogar por el término de un mes (1) y quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación actual, el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DE QUINDIO que hace parte de los contratos de obra PAF-EUC-O-025- 2022 e interventoría PAF-EUC-I-104-2022 y adicionar, por concepto de mayor permanencia el contrato de interventoría por la suma de \$34.450.500, el cual será asumido por el contratista de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de la cláusula sexta del PAF-EUC-O-025-2022.*
- *Prorrogar por el término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de terminación actual, el proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO que hace parte de los contratos de obra PAF-EUC-O-025-2022 e interventoría PAF-EUC-I-104-2022 y adicionar, por concepto de mayor permanencia el contrato de interventoría por la suma de \$34.450.500, el cual será asumido por el contratista de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de la cláusula sexta del PAF-EUC-O-025-2022.*

Dichas adiciones serán pagadas de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de forma de pago del contrato de interventoría. Conforme lo anterior, atrasos iguales o superiores al 4% darán lugar al inicio de procedimientos de incumplimiento conforme lo previsto en cláusula vigesimotercera “cláusula de apremio”. (...)

- 10. Mediante COMITÉ FIDUCIARIO a través del ACTA No. 260, en sesión virtual de fecha tres (03) de marzo dos mil veintitrés (2023), aprobó e instruyó a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente OTROSÍ No. 2; PRORROGAR por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de terminación actual, para los proyectos: i) SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA**



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DE QUINDIO y ii) SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO al Contrato de Obra PAF-EUC-O-025-2022.

11. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.
12. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** de los proyectos **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** y **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** del **CONTRATO**, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, a lo anterior, la estipulación para la nueva fecha de terminación contractual se estipula para el **dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**.

En consecuencia, la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: *El plazo general del contrato es de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto.*

En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II de cada proyecto con mayor plazo.

*El acta de inicio o la orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
ETAPA II: Ejecución de obra. **	Cinco (5) meses calendario**	

**Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
ETAPA II: Ejecución de obra. **	Cinco (5) meses calendario**	

**Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación.

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 2**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-025-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO CALINC 025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.593.243-5

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las partes.

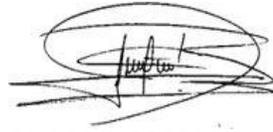
En constancia de lo anterior, se suscribe el día tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS



JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA,
Representante.
CONSORCIO CALINC 025.
NIT. 901.593.243-5

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos – abogado patrimonios autónomos Findeter 
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter 